

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA  
“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE  
ANTIVIRUS PARA LA MUNICIPALIDAD DE  
LO BARNECHEA” ID 2735-161-LP22.**

**DECRETO DAL N°0964/2022**

**LO BARNECHEA, 21-09-2022**

**VISTO:** La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9, 19 y 25 del Reglamento de Compras, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; los artículos 56 y 63, letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, mediante Solicitud de Compra IDSGD N° 087810, la Secretaría Comunal de Planificación, requirió la adquisición de 1408 licencias antivirus + EDR (Endpoint Detection and Response) o superior y 50 licencias Antivirus para servidores virtuales por un período de 36 meses, para la Municipalidad de Lo Barnechea.
- b) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- c) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en el certificado presupuestario de educación N° 043/2022 de 19 de julio de 2022, certificado presupuestario municipal N° 070/2022 de 19 de julio de 2022 y en certificado presupuestario de salud N° 084/2022 de 19 de julio de 2022.

**DECRETO**

1. **APRUEBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública para la **“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA” ID 2735-161-LP22**, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES  
“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO  
BARNECHEA” ID 2735-161-LP22**

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

Las presentes Bases Administrativas Especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán la Licitación Pública denominada “Adquisición de licencias antivirus para La Municipalidad de Lo Barnechea” ID 2735-161-LP22”, cuyo objetivo es la contratación por un periodo de 36 meses del uso de licencias antivirus, las cuales son provisionadas en el mercado en formato de suscripción anual, necesarias para para mantener la seguridad y combatir amenazas virtuales que puedan atacar los servicios que actualmente gestiona la institución.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

La licitación pública será a precios unitarios, en dólares americanos y sin reajustes ni intereses, por tanto, el monto propuesto por el oferente será un precio total, fijo, obligatorio e invariable por cada licencia requerida.

## 2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

### 2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

De conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 31 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, no se requerirá garantía de seriedad de la oferta atendido a que el monto para la presente contratación no supera las 2.000 UTM.

### 2.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno y completo de lo requerido en las presentes bases de licitación.

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican:

<b>BENEFICIARIO</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>VIGENCIA</b>	90 días corridos posteriores al término del contrato.
<b>MONTO</b>	5% del presupuesto máximo disponible.
<b>GLOSA</b>	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-161-LP22"

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas, y deberá considerar una cláusula que prohíba la modificación o el término sin el consentimiento escrito del Municipio.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal de Mercado Público. La garantía de Fiel Cumplimiento de contrato que no tenga firma electrónica deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, comuna de Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 hrs. y los viernes de 8:30 a 16:30 hrs. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

## 3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación Licitación	21/09/2022 18:00 horas
Inicio de Preguntas	21/09/2022 18:01 horas
Final de Preguntas	27/09/2022 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	04/10/2022 20:59 horas

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Cierre de Recepción de Ofertas	12/10/2022 15:30 horas
Acto de Apertura Electrónica	12/10/2022 15:31 horas
Fecha máxima para Publicación de la Adjudicación	30/12/2022 22:00 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

#### 4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciera, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N.º 171 de 18 de febrero de 2019.

#### 5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de acuerdo con las instrucciones de uso del portal, que puede revisar en <https://youtu.be/mSS-yjYOmDI>, los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- Tengan relación con el presente proceso concursal.

##### 5.1. Documentos Administrativos

- Anexo N° 1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) (**ESENCIAL**).

##### 5.2. Documento Económico

- Anexo N° 2** “Oferta económica” (**ESENCIAL**).

El proponente deberá ofertar en Anexo N°2 el **valor unitario** en **dólares americanos** con impuestos incluidos para cada uno de los tipos de licencias señaladas en el numeral 2 de las bases técnicas para el presente proceso.

Serán declaradas inadmisibles todas aquellas propuestas que no indiquen todos los valores requeridos en el Anexo N°2, para cada una de las licencias indicadas, o superen el presupuesto máximo disponible para la contratación, señalado en el numeral 10.1 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

El cálculo del valor de las propuestas resultará de la sumatoria de los productos obtenidos entre los valores ofertados para cada tipo de licencia y la proyección estimada de requerimientos que a continuación se señala:

LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS + EDR (Endpoint Detection and Response) o superior	
DESCRIPCIÓN	CANTIDADES REQUERIDAS REFERENCIALES
Antivirus + EDR (Endpoint Detection and Response) o superior por 3 años	1.408
Antivirus para servidores virtuales por 3 años	50

### 5.3. Documentos Técnicos

- a) **Anexo N°3 “Materias de Alto Impacto Social”.**
- b) **Certificado de canal autorizado de la marca del antivirus propuesto con categoría de Partnership Gold o Platinum (ESENCIAL).**

El Certificado de canal autorizado por la marca con categoría de Partnership Gold o equivalente deberá tener obligatoriamente una **fecha de emisión no superior a 30 días corridos** previos a la fecha de cierre de recepción de las ofertas, de lo contrario, la oferta será declarada inadmisibile.

- c) **Presencia en el cuadrante mágico de Gartner, específicamente en el cuadrante “leaders”, al menos un año desde 2016 a la fecha. (ESENCIAL).**

La marca del antivirus ofertado por el proponente, conforme al Certificado de Canal autorizado, singularizado en el literal b) precedente, deberá haber mantenido presencia en el cuadrante “leaders” del Estudio “Magic Quadrant for Endpoint Protection Platforms” realizado por la consultora Gartner, desde el año 2016 a la fecha.

Atendido que para esta entidad licitante, el estándar de seguridad del antivirus propuesto resulta ser una condición esencial en la contratación del licenciamiento que por esta licitación se pretende, y la condición de que la marca del antivirus propuesto haya mantenido presencia en el Cuadrante Mágico realizado anualmente por la consultora Gartner en su estudio “Magic Quadrant for Endpoint Protection Platforms” en el periodo establecido, constituye un estándar reconocido internacionalmente que permite acreditar la idoneidad requerida, aquellas propuestas que oferten un antivirus cuya marca no haya mantenido presencia ningún año desde 2016 a la fecha en el cuadrante “leaders” del estudio “Magic Quadrant for Endpoint Protection Platforms” realizado por la consultora Gartner, **serán declaradas inadmisibles** durante la etapa de revisión de antecedentes y admisibilidad de las ofertas.

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos, calificado como no esenciales la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esos documentos solicitados o eventualmente podrá ser rechazada de plano, si corresponde.

La Municipalidad se reserva el derecho de constatar la validez de los antecedentes y certificaciones acompañados por el oferente, así como de la respectiva entidad certificadora y/o mandante o emisora de la documentación, en caso de que detecte alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la documentación aportada, su oferta será declarada inadmisibile.

## 6. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- Sebastián Toledo Echegaray, Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, o en su ausencia Fabian Mendoza Leyton funcionario del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Raschid Rabaji Esteve, o en su ausencia Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- Gilda Espinoza Ahumada, o en su ausencia, María Francisca Téllez Anguita, ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica

## 7. DE LA REVISIÓN DE ANTECEDENTES Y ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económicamente, serán examinadas técnicamente, respecto de la certificación requerida en el literal b) y del requerimiento establecido en el literal c) ambos del numeral 5.3 anterior. Así, solo las oferta técnica y económicamente admisibles serán evaluadas posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica o técnica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

## 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas que cumplan con las especificaciones mínimas establecidas para cada uno de los antecedentes, y sean declaradas admisibles, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
2	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%
3	Presencia en Cuadrante Mágico de Gartner (PCMG)	25%
	Oferta Económica (OE)	70%

### 8.1. Materias de Alto Impacto Social (MA 4%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 3 “Declaración de Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
productos.	y/o vidrio o semejante con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N° 3, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa o no Acredita	0 puntos

$$MA = Puntaje Total \times 0,04$$

## 8.2. Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

## 8.3. Presencia en Cuadrante Mágico de Gartner (PCMG) 25%

Para obtener puntaje en este factor el oferente deberá ofertar una licencia de antivirus, cuya marca haya tenido presencia en el cuadrante "LEADERS" del Estudio "Magic Quadrant for Endpoint Protection Platforms" realizado por la consultora Gartner, desde el año 2016 a la fecha.

Para estos efectos, la Comisión Evaluadora, de oficio, revisará en los estudios correspondiente a los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021 (el año 2020 no hubo estudio), que la marca del antivirus ofertado figure en el cuadrante "leaders" del señalado informe en el periodo indicado.

Por su parte, para determinar la marca del antivirus propuesto, la Comisión Evaluadora atenderá al documento requerido en el literal b) del numeral 5.3 precedente, esto es, el "Certificado de canal autorizado por la marca del antivirus propuesto, con categoría de Partnership Gold o Platinum", adjunto por el oferente a sus antecedentes técnicos. De adjuntarse más de un certificado de canal autorizado, de más de una marca de antivirus, la Comisión sólo considerará en la evaluación aquel admisible por vigencia y cuya marca cuente con más años de presencia en el cuadrante leaders. En

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

tal caso, de resultar adjudicado el oferente, deberá ser el antivirus de la marca evaluada en este criterio, el que en definitiva deba proporcionar durante la contratación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de años, continuos o discontinuos, desde 2016 a la fecha, en que se verifique que la marca del antivirus ofertado tuvo presencia en el cuadrante “leaders” del señalado estudio, según la asignación siguiente:

AÑOS DE PRESENCIA EN CUADRANTE DE LÍDERES	PUNTAJE
Todos los años desde 2016	1.000 puntos
4 años	800 puntos
3 años	500 puntos
2 años	250 puntos
1 año	100 puntos

$$PCMG = Puntaje \times 0,25$$

#### 8.4. Oferta Económica (OE) 70%

Para el criterio de evaluación económica se evaluará el Valor Total Oferta Económica (VTOE) impuestos incluidos, el cual se obtendrá de la sumatoria de los productos obtenidos entre los valores ofertados en el Anexo N° 2 y la cantidad proyectada para cada tipo de licencia.

LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS + EDR (Endpoint Detection and Response) o superior	
DESCRIPCIÓN	CANTIDADES REQUERIDAS REFERENCIALES
Antivirus + EDR (Endpoint Detection and Response) o superior por 3 años	1.408
Antivirus para servidores virtuales por 3 años	50

De este modo, el proveedor que presente el VTOE de menor valor total obtendrá 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left( \frac{Menor VTOE}{VTOE a evaluar} \right) * 1000$$

$$OE = Puntaje * 0,70$$

#### 8.5. Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje Total = MA + CR + PCMG + OE$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

#### 8.6. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**OFERTA ECONÓMICA**”.

Una vez verificados los puntajes anteriores, en caso de persistir el empate, se decidirá adjudicando al oferente que tuviese el mayor puntaje en el criterio “**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**”.

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el menor descuento en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la **primera oferta ingresada en el portal** [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y, si se mantuviera el empate, se realizará vía **sorteo ante Ministro de Fe**.

## **9. DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no suscribiere el contrato, no presentare la garantía de fiel cumplimiento del contrato o no cumplierse con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 120 días corridos desde la publicación de la adjudicación original y siempre que las ofertas se encuentren vigentes.

## **10. DE LA CONTRATACIÓN**

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

### **10.1. Antecedentes de la contratación**

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	Municipal
<b>PLAZO MÁXIMO DE PAGO</b>	30 días desde la recepción conforme de la factura.
<b>PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE</b>	USD 65.450 impuestos incluidos
<b>OPCIONES DE PAGO</b>	Transferencia Electrónica
<b>NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO</b>	Carola Núñez Campos
<b>E-MAIL DE RESPONSABLE DE PAGO</b>	cnunezc@lobarnechea.cl
<b>NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO</b>	Fabián Mendoza Leyton
<b>E-MAIL DE RESPONSABLE DE CONTRATO</b>	fmendoza@lobarnechea.cl
<b>PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN</b>	Sí
<b>MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN</b>	Simple
<b>REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO</b>	Sí
<b>REQUIERE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>	Sí



## **10.2. Requisitos para contratar**

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

## **10.3. Prohibición de cesión del contrato**

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

## **10.4. Vigencia del contrato y plazo de ejecución**

La vigencia del contrato comenzará con la notificación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta su finiquito.

El plazo de ejecución del contrato comenzará a contabilizarse desde el día siguiente a la fecha de suscripción del Acta de inicio de servicio, la cual no podrá suscribirse con posterioridad al día **17 de enero de 2023**. El plazo de vigencia de la contratación se extenderá por 36 meses contados desde la fecha del Acta de Inicio de servicio. De este modo, la activación o suscripción de las licencias señaladas en el numeral 2 de las bases técnicas, deberá realizarse el día y hora indicada en el Acta de inicio de Servicio, y **la vigencia de todas las licencias será de 36 meses**, contados desde su activación o suscripción.

La activación o suscripción de las licencias que se requieran durante la vigencia de la contratación deberá realizarse el día y hora indicada en el requerimiento realizado por el ITS mediante correo electrónico, y se extenderá por el plazo que reste hasta el término de la vigencia de la contratación.

## **10.5. Renovación del contrato**

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 90 días corridos de anticipación a la fecha de término de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación y la satisfacción de los servicios prestados por el contratista.

## **10.6. Recepción conforme del servicio.**

La recepción conforme de la adquisición de las licencias para la Municipalidad de Lo Barnechea será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar primero, que la activación de las licencias adquiridas se hubiere ejecutado conforme a los requerimientos establecidos para esta adquisición, en las Bases Técnicas.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Acta de Recepción Conforme de los servicios por parte del ITS.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

## **10.7. Forma de pago**

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

El pago por la totalidad de las licencias señaladas en el numeral 2 de las bases técnicas, se efectuará en un único pago una vez recibidas conformes la activación de las mismas, por parte del ITS.

El pago de las licencias que se requieran durante la vigencia de la contratación se realizará en un único pago, una vez recibidas conformes la activación de las mismas, por parte del ITS, por el periodo proporcional que medie entre la fecha de activación o suscripción de las mismas, hasta el plazo que reste para el término de la contratación, para estos efectos, el precio ofertado por cada licencia se deberá dividir por 36 meses, y se multiplicará por el número de meses en que deba estar activada la licencia requerida en virtud de esta contratación.

El valor del dólar (USD) que se considerará para el pago, será el valor observado del USD del día de la emisión de la Hoja de Entrada de Servicio (HES).

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl), y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia del DTE (Documento Tributario Electrónico). En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El Municipio no se obligará al pago íntegro del DTE (Documento Tributario Electrónico) a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

### 10.8. Modificación del contrato

El contrato podrá ser modificado respecto del monto de la contratación, aumentándolo o disminuyéndolo en el equivalente de hasta un 30% del presupuesto disponible, durante la vigencia de este, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.7 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

### 10.9. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	MULTAS	MONTO
1	Incumpliendo en la entrega de informe semanal de estado de la red según lo establecido en el numeral 3.3 de las bases técnicas.	3 UTM por día de atraso
2	Incumplimiento en tiempo de respuesta frente a una notificación de degradación de servicio, según lo señalado en el numeral 3.3 de las bases técnicas.	1 UTM por hora de atraso
3	Solución de falla deficiente o incompleta según lo establecido en el numeral 3.3 de las bases técnicas, de acuerdo al ITS.	3 UTM por evento
4	No asistir a reuniones solicitadas formalmente mediante correo electrónico por el ITS del contrato de acuerdo a lo solicitado en las bases técnicas numeral 5.	1 UTM por día
5	No dar respuesta ante requerimientos de emergencia dentro del soporte establecido en las bases técnicas conforme a lo solicitado en las bases técnicas numeral 3.3	3 UTM por evento
6	Hacer uso indebido de los datos del Municipio, con infracción a lo establecido en las bases técnicas conforme a lo solicitado en las bases	200 UTM por evento

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE COMPRAS**

	técnicas numeral 4.	
7	No implementar las licencias dentro del plazo establecido en el numeral 3.2 de las bases técnicas	3 UTM por evento
8	No prestar el servicio de soporte y administración de licencias en los términos indicados en el numeral 3.3 de las bases técnicas	3 UTM por evento
9	No cumplir con el horario de servicio de soporte, establecido en el numeral 5. De las bases técnicas,	1 UTM por evento

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 20% del presupuesto máximo disponible.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

**10.10. Procedimiento de aplicación de multas y/o término anticipado**

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en la orden de compra, la Municipalidad podrá aplicar multas y/o terminar anticipadamente la contratación. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y lo siguiente:

En aquellos casos en que la I.T.S tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica, quien en base a dichos antecedentes, notificará al contratista mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.

El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada, no obstante lo anterior, el I.T.S deberá adjuntar los antecedentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el banner de multas del contrato.

El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable podrá disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el director de la unidad técnica.

Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.

En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del(a) Director(a) de la unidad técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.

Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la directora de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede la sanción, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos.

En el caso de aplicar la sanción, el decreto respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Contra la sanción que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.

El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde el decreto que se pronuncia al respecto, del plazo de 30 días hábiles.

#### **10.11. Término anticipado del contrato**

De conformidad a lo previsto en los artículos 13 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 77 del Decreto N°250 que aprueba su Reglamento, se podrá terminar anticipadamente un contrato:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
  - i. Acumula el 20% del presupuesto máximo disponible en multas ejecutoriadas, durante el plazo de ejecución del contrato.
  - ii. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
  - iii. Si el contratista incumple por segunda vez el deber de confidencialidad conforme a lo señalado en las bases técnicas.
  - iv. Si el proveedor supera el plazo máximo establecido para la activación de las licencias.
  - v. Haber subcontratado sin previa autorización del ITS del contrato
  - vi. Si el contratista incumple el deber de confidencialidad en más de una ocasión, acreditado mediante informe fundado del ITS.

Tal como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento respectiva administrativamente y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna, la que será destinada a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término. Con todo, no se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento cuando el término anticipado del contrato no fuere imputable al contratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos juntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

El procedimiento de término anticipado se regirá por el establecido en el numeral 10.10 precedente.

## **11. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL**

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el Acta de Recepción conforme emitido por el ITS, una vez cumplido el plazo de ejecución establecido en el punto 10.4 de las presentes Bases Administrativas.

El procedimiento para la liquidación y finiquito contractual del contrato será el establecido en el numeral 20.11 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

**BASES TÉCNICAS**  
**"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA " ID 2735-161-LP22**

## 1. GENERALIDADES

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere la provisión por un periodo de 36 meses del uso de licencias antivirus + EDR (Endpoint Detection and Response) o superior y licencias antivirus para servidores virtuales, las cuales son provisionadas en el mercado en formato de suscripción anual, necesarias para mantener la seguridad y combatir amenazas virtuales que puedan atacar los servicios que actualmente gestiona la institución.

## 2. ANTECEDENTES GENERALES

Actualmente el Municipio dispone de un universo de licencias por suscripción de Kaspersky KEDRO que deben ser renovadas conforme a la información de la siguiente tabla:

LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS + EDR (Endpoint Detection and Response) o superior	
TIPO DE LICENCIA	CANTIDADES REQUERIDAS REFERENCIALES
Antivirus + EDR (Endpoint Detection and Response) o superior por 3 años	1.408
Antivirus para servidores virtuales por 3 años	50

En general la Municipalidad requiere para la correcta ejecución de contrato la provisión de las licencias solicitadas, con el correspondiente servicio que contemple la implementación de una consola de administración, el despliegue de licencias por la red Municipal, Educación y Salud, y el monitoreo de todos los equipos asegurando su protección y actualización, así como también la opción de agregar reglas de lista blanca de aplicaciones o sitios web según lo que indique el ITS del contrato.

## 3. SERVICIOS REQUERIDOS

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere la provisión por un periodo de 36 meses del uso de licencias antivirus + EDR (Endpoint Detection and Response) o superior y licencias antivirus para servidores virtuales, las cuales son provisionadas en el mercado en formato de suscripción anual, necesarias para mantener la protección endpoint de dispositivos de escritorio y servidores, necesarias para combatir amenazas virtuales que puedan atacar los servicios que actualmente gestiona la institución.

Para efectos de garantizar la calidad de los oferentes para ofrecer servicio de soporte, se requiere que los interesados presenten un certificado de canal autorizado por la marca con categoría de Partnership Gold o Platinum, con fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de cierre de recepción de ofertas.

Este documento es excluyente para la presentación de ofertas, de no ser presentado la oferta será declarada inadmisibles.

Adicionalmente, la solución deberá ser capaz de lo siguiente:

- Protección endpoint de dispositivos de escritorio, servidores de archivo, servidores virtuales, dispositivos móviles Android e IOS en modo supervisado.

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

- b) Poseer un sistema de detección avanzado.
- c) Gestión de los dispositivos conectados a una consola centralizada de administración.
- d) Gestión desde un servidor dedicado (este último, provisto por el municipio) y/o desde la nube.
- e) Permitir un flujo de trabajo optimizado desde la administración en nube o desde las instalaciones.
- f) La solución debe estar en capacidad de validar la reputación de un archivo en base a su hash.
- g) Debe contemplar un kit de herramientas de detección y respuesta altamente automatizado.
- h) Las actualizaciones, parches de seguridad y administración deberán realizarse a través de una consola centralizada.
- i) Capacidad para detectar malware persistente, amenazas de día cero, amenazas avanzadas desconocidas y ataques dirigidos con respuesta inmediata.
- j) Ser entregada con un alto nivel de automatización.
- k) Mover y proteger un alto volumen de datos y cuentas, acorde a la cantidad de licencias solicitadas.
- l) Importar IoC (indicador de compromiso), detectar y analizar amenazas antes de que constituyan ataques.
- m) Investigar amenazas y generar un loc de amenazas descubiertas.
- n) Ejecutar análisis de red y averiguación de otras infecciones frente a un ataque.
- o) Responder instantáneamente ante amenazas complejas en los endpoints, comprensión de la información de incidentes eliminándolos totalmente para asegurar la protección de los endpoints y host asociados a la plataforma de trabajo.
- p) Proporcionar rutas de visualización de ataques, causa raíz y opciones de respuesta automatizadas.
- q) Protección frente a amenazas avanzadas y complejas.
- r) Mostrar alcance completo en toda la red, compresión de la causa raíz y ocurrencia, evitando daños colaterales y adicionales.

### 3.1. LICENCIAS DE ANTIVIRUS

El contratista deberá considerar el provisionamiento e instalación de las siguientes licencias:

LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS + EDR (Endpoint Detection and Response) o superior	
TIPO DE LICENCIA	CANTIDADES REQUERIDAS REFERENCIALES
Antivirus + EDR (Endpoint Detection and Response) o superior por 3 años	1.408
Antivirus para servidores virtuales por 3 años	50

### 3.2. IMPLEMENTACIÓN

El contratista deberá realizar la implementación de todas las licencias indicadas en el punto anterior en un plazo máximo de 5 días hábiles, desde la suscripción del Acta de Inicio de los servicios. Así mismo, la implementación debe contemplar lo siguiente como mínimo:

- a) Instalación de licencia en consola de administración.
- b) Carga de licencias.
- c) Despliegue de licencias por red mediante dominio municipal.
- d) Creación de paquetes independientes con y sin agente.
- e) Creación de tareas de desinfección, respaldo, mantención, búsqueda de vulnerabilidades, despliegue de versión actualizada, entre otras.

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

El Departamento TIC de la municipalidad dispone de su controlador de dominio para despliegue, instalación y actualización tanto de agente de red como aplicación endpoint, esto mediante una configuración de la consola de administración de la marca ofertada por parte del proveedor, previo acceso controlado provisto por personal técnico de la Municipalidad.

### **3.3. SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO**

El proveedor deberá considerar en su oferta económica como parte del costo de cada licencia, prestar soporte nivel 1 en modalidad 8x5 a la plataforma durante toda la vigencia del contrato, de manera de garantizar la continuidad operativa del licenciamiento contratado.

Este servicio de soporte se solicitará principalmente para la resolución de inconvenientes de primer nivel o de emergencia. como lo pueden ser consultas de actualización de módulos y/o consola, actualización de paquetes de instalación remota a sus últimas versiones y sus configuraciones respectivas, o fallas, entre otras. En caso de producirse alguna falla en la instalación o actualización de alguna licencia contratada, una vez informada la falla, el proveedor deberá disponer de los recursos profesionales para la solución de la falla reportada.

Se requiere mantener toda la red actualizada además de un informe semanal del estado de la red con respecto a amenazas detectadas y tratadas.

El soporte técnico podrá ser entregado por el proveedor de manera remota, y en caso de que la naturaleza de la falla lo amerite, el soporte deberá ser presencial. En ningún caso el soporte técnico presencial será causal de cobros extras.

Para efectos de solicitud del soporte técnico, la Municipalidad y el proveedor adjudicado se ajustarán al siguiente procedimiento:

- a) El ITS o administrador de la plataforma, informarán por correo electrónico la falla o requerimiento a quien designe el proveedor.
- b) El proveedor tendrá un plazo de 3 horas para responder el correo electrónico con la solución parcial o total, siendo el plazo límite para la solución 8 horas al problema reportado, siempre y cuando, se valide técnicamente que la falla sea imputable al proveedor, en caso contrario, el proveedor debe informar la falla y plazos de solución de esta mediante carta certificada por la marca.

En caso de producirse una falla a nivel de la consola de administración On premise, consola Cloud o alguno de sus servicios, el proveedor deberá enviar un correo electrónico al ITS del contrato con un informe simple, donde indique el tipo de falla, los servicios afectados y el tiempo de solución estimado, este correo debe ser respondido por el proveedor en un plazo no superior a 30 minutos luego de informarse la falla o degradación del servicio.

## **4. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Toda la información cualquiera sea su naturaleza que se obtenga de la Municipalidad y personas relacionadas al presente contrato, cualquiera sea el formato y medio a través del cual se haga llegar al proveedor, tendrá el carácter de confidencial. Todo uso que realice el contratista se deberá llevar a cabo dentro del marco establecido por las presentes bases. Por tanto, queda estrictamente prohibido cualquier uso de esa información fuera de dicho marco, o para finalidades distintas al cumplimiento de las obligaciones que emanan para las partes.

El contratista deberá informar inmediatamente, en la forma más expedita posible a la Municipalidad, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de datos personales.



En consecuencia, el contratista estará obligado a:

- a) Abstenerse de utilizar la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al de prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos en las presentes bases.
- b) Prohibición de revelar información de la Municipalidad a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores, que requieran conocer dicha información a fin de poder prestar el presente servicio.
- c) Adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información.
- d) Adoptar las medidas técnicas y organizativas conducentes a evitar el tratamiento de datos personales fuera del marco de la finalidad asociada al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, evitando realizar cualquier operación de tratamiento de datos personales no autorizado por el contratante.
- e) Hacerse responsable por los hechos de sus dependientes y personal asociado que hayan entrado en contacto con la información, que impliquen una infracción a los deberes de confidencialidad, reserva y secreto establecidos en el contrato y la legislación vigente.
- f) Informar al municipio sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.
- g) Disponer en los contratos de trabajo del personal que preste el servicio sea del contratista o del subcontratista, una cláusula de confidencialidad de la información que conozcan con ocasión del desempeño de su cometido a efectos de dar cumplimiento a los artículos N°7, 9 y 10 de la Ley N°19.628 *"sobre protección a la vida privada"*.

La infracción a estos deberes será constitutiva de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato pudiendo incluso terminarse anticipadamente, cuando la información divulgada y/o apropiada contenga datos sensibles o revistan de una gran importancia para el municipio, lo cual deberá acreditarse mediante informe fundado del ITS del contrato.

Con todo, aún si la información fuera divulgada con antelación a la suscripción del contrato o posteriormente, como resultado de una exigencia de una autoridad judicial o administrativa, el contratante no podrá utilizar la información para finalidades ajenas al contrato. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el contratista se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al municipio, por la vía más expedita posible.

La obligación de confidencialidad de la información se mantendrá vigente durante los 12 meses posteriores a la fecha de término del Contrato.

## **5. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

La Municipalidad de Lo Barnechea designará a un Inspector Técnico de Servicio, quien será contraparte técnica del presente servicio y mantendrá la comunicación con el proveedor para todos los efectos.

Por otro lado, el contratista deberá designar un responsable del contrato, quien deberá contar con correo electrónico y número de teléfono, los que deberán ser informados al ITS, de manera de mantener y velar por la prestación del buen servicio. Cabe señalar que en atención a la naturaleza de los servicios requeridos, la disponibilidad de personal para brindar soporte deberá ser de lunes a viernes desde las 08:30 a las 18:30 horas, motivo por el cual el contratista, a través del responsable del contrato, deberá contestar todos los requerimientos planteados por el ITS del contrato dentro de los días y horarios mencionados, de existir indisponibilidad del proveedor por cualquier motivo, se

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE COMPRAS**

cursará la multa correspondiente, lo cual se acreditará mediante correo electrónico enviado por el ITS del contrato.

Con todo el ITS del contrato podrá citar al responsable del contrato a reuniones de trabajo, las cuales serán de asistencia obligatoria. La fecha y hora serán definidas de común acuerdo entre las partes. Toda comunicación entre las partes deberá quedar respaldada mediante correo electrónico.

**ANEXO N°1**

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA ”  
ID 2735-161-LP22**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de la  
empresa \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliado  
en \_\_\_\_\_, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de  
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en  
el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado  
mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

**\*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

**“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886**

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años. (Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008) En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.**

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. \_\_\_\_\_
- ii. \_\_\_\_\_
- iii. \_\_\_\_\_
- iv. \_\_\_\_\_
- v. \_\_\_\_\_

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser \_\_\_\_ / no ser \_\_\_\_

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE COMPRAS**

cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- 1) Presidente de la República.
- 2) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- 3) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- 4) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 5) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 6) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- 7) Contralor General de la República.
- 8) Consejeros del Banco Central de Chile.
- 9) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- 10) Ministros del Tribunal Constitucional.
- 11) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- 12) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- 13) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- 14) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- 15) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- 16) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

---

**FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)**

**ANEXO N° 2**

**OFERTA ECONÓMICA**

**“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA ”  
ID 2735-161-LP22**

<b>RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS + EDR (Endpoint Detection and Response) o superior</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR UNITARIO USD (IMPUESTOS INCLUIDOS)</b>
Valor por 1 (una) licencia antivirus + EDR (Endpoint Detection and Response) o superior por 3 años	USD_____
Valor por 1 (una) antivirus para servidores virtuales por 3 años	USD_____

**(\*) La oferta deberá considerar tanto la implementación y despliegue de las licencias como el soporte de éstas, según lo estipulado en las bases técnicas del presente proceso de licitación.**

ANEXO N°3

**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**

**“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA ”  
ID 2735-161-LP22**

<b>RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>MARCAR CON UNA X</b>	<b>ÍTEM</b>	<b>MEDIO DE VERIFICACIÓN</b>
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N° 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 9 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 240487283005850 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>